

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que en los días 14 y 15 del mes actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Benavente, y posteriormente en los pueblos de su partido, incluyendo por conveniencia del servicio los Ayuntamientos de Villanueva de las Peras, Santa María de Valverde, San Pedro de Zamudia, Villaveza de Valverde, Navianos de Valverde, Morales de Valverde, Fiera de Valverde, Paramontanos de Tábara, Tábara, Moreruela de Tábara, Perilla de Castro, Olmillos de Castro, Carbajales de Alba, San Vicente del Barco y Manzanal del Barco del partido judicial de Alcañices, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen, para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 7 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

(«Gaceta» de 14 de Agosto de 1911)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Oviedo dos Auxiliaría del cuarto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán

en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Cádiz y Valencia, siete Auxiliarias del primer grupo dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas la primera y 1.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pu-

diendo también acreditar, los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimiento docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, una Auxiliaría del tercer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas; la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirante presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogables término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicio á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contengan su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.



Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cadiz y Granada dos Auxiliares del cuarto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz, Salamanca, Santiago y Granada, cinco Auxiliares del quinto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas la primera, y 1.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago, Salamanca y Zaragoza, tres Auxiliares del sexto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y Zaragoza, tres Auxiliares del séptimo grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas la primera y 1.000 las dos restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, la Auxiliaría del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Santiago y Barcelona, dos Auxiliares del segundo grupo en la primera y una del mismo grupo en la segunda, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.



Se hallan vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de Salamanca y Valencia, dos Auxiliares del primer grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de determinar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio, de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, una Auxiliaría del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de determinar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la Auxiliaría del segundo grupo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Auxiliaría del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

## Instituto General y Técnico de Zamora

### *Establecimientos de enseñanza no oficial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber:

Que D. Francisco García Inguero ha presentado, con fecha 23 de Agosto último, en esta Dirección, la instancia y demás documentos que prescriben las disposiciones vigentes para abrir una escuela de niños en Fermoselle.

Zamora 4 de Septiembre de 1911.—El Director, Pedro Gazapo. R—1850

## Ayuntamientos.

### MUELAS DEL PAN

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre de este corriente año.

#### Mes de Abril.

Día 1.º—Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se aprobaron los siguientes acuerdos:

Que teniendo señalado este pueblo el día 21 del actual para el juicio de exenciones, autorizar al Secretario de la Corporación D. Severiano Moreno para la conducción de mozos, é igualmente al señor Regidor Síndico D. Pedro Martín, para la representación de precitados mozos, dándole á dichos señores la cantidad necesaria por indemnización de viaje y socorros de indicados mozos. Asimismo se acordó autorizar al mismo Secretario para que pase á la Administración de Hacienda y recoja para su llena los recibos de las contribuciones de rústica y urbana de este distrito.

Día 8.—Aprobar el acta de la anterior y declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos números 2 y 3 del sorteo del actual reemplazo Isidoro Rapado Rapado y Juan Miguel Alonso, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Día 15.—Nombrar perito vocal para la Junta pericial por parte del Ayuntamiento á D. Celestino Martín Añez y suplente á D. Agustín Martín Rapado, y que se remita la terna con todos los demás vocales á la Administración de Hacienda.

Día 22.—Fué aprobada el acta de la anterior y se autorizó al Secretario para dar principio á los trabajos de repartimiento de paja y leña, gravándose á dicho reparto sobre las haciendas según se viene haciendo en años anteriores, fijando inmediatamente al público el edicto correspondiente para que los vecinos presenten relaciones de sus dichas haciendas.

Darse por enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil, referente al descanso en domingo y se proceda á llevar á debido efecto precitada ley, castigando con multas á los individuos que la infrinjan.

Día 29.—Aprobada el acta de la anterior y darse por enterada la Corporación del proyecto de ley leído en el Congreso por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, sobre construcción de caminos vecinales.

Aprobar los extractos de los acuerdos de los trimestres cuarto del año anterior y primero del corriente año, ordenando se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial.

#### Mes de Mayo.

Día 6.—Darse por enterada la Corporación de la correspondencia de la semana y sin asuntos de que tratar.



Día 13.—Aprobada el acta anterior, y hallándose formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910, pasen á examen y censura de la Junta municipal y queden expuestas al público por término de quince días á los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente Ley Municipal. Que desde mañana queden excotos los prados de la hoja de arriba para el ganado mayor, incluso la «Salina».

Día 20.—Que habiéndose recibido en Secretaría las relaciones de las haciendas, y examinadas, se proceda á la confección del repartimiento del arbitrio de paja y leña, cargando á las referidas haciendas los quintales ó unidades necesarios á cubrir el déficit del presupuesto actual.

Que por la Secretaría se gire el libramiento correspondiente á favor del Secretario D. Severiano Moreno, por cantidad de 62'50 pesetas, importe del primer trimestre de material.

#### Mes de Junio.

Día 3.—Aprobar el acta de la anterior, y próximo á hacer el ingreso el Recaudador de consumos, se satisfaga á la Hacienda el trimestre actual, como igualmente al Excmo. Ayuntamiento de Zamora los dos trimestres de gastos carcelarios.

Día 10.—Que habiendo ingresado el Recaudador, se giren los libramientos correspondientes á favor de D. Juan Fernández Gómez, uno por cantidad de 25 pesetas sobre el capítulo 9.º artículo 3.º y otro sobre el capítulo 1.º artículo 6.º, por cantidad de 20 pesetas como gratificación como tallador en las operaciones del reemplazo.

Aprobar el repartimiento de paja y leña confeccionado por la Secretaría y exponerlo al público por término de ocho días y si no se presentan reclamaciones, se proceda desde luego á su cobranza, entregándole lista cobratoria al Recaudador D. Tomás Bartolomé, juntamente con los recibos correspondientes.

Día 17.—No se celebró sesión por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 24.—Que se proceda desde luego á dar principio á la ejecución de las obras de las Escuelas y Casa Consistorial, anunciándose dichas obras por medio de subasta, quedando autorizado el Secretario para formular el pliego de condiciones, el que una vez formado, sea sometido al examen de la Corporación, y una vez aprobado se exponga al público el correspondiente edicto llamando licitadores.

Que con el fin de trasladar al Hospital provincial á la pobre de beneficencia Gregoria Moreno, se gire libramiento á favor de Alfonso Miguel, por cantidad de cinco pesetas, sobre el capítulo 11 artículo único para los gastos de viaje.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, el que aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, firma y visa el Sr. Alcalde, ordenando se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial.

Muelas del Pan 22 de Julio de 1911.—El Secretario, Severiano Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Alfonso Pelayo. R—1816

#### VENIALBO

Ha sido recogida por mi Autoridad una pollina á pelo y sín cabezada, pelo blanco, alzada regular, de seis años de edad aproximadamente y sin señas particulares.

Su dueño, previa justificación, puede presentarse ante esta Alcaldía y le será entregada.

Lo que hago público para general conocimiento.

Venialbo 28 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Atilano Rodríguez. R—1844

# Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1911.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

|   | Presupuesto autorizado y rectificaciones | Operaciones realizadas | DIFERENCIAS |            |
|---|--|------------------------|-------------|------------|
|   |  |                        | En más.     | En menos.  |
|   | PESETAS.                                 | PESETAS.               | PESETAS.    | PESETAS.   |
| <b>INGRESOS</b>                             |  |                        |             |            |
| 1 Propios                                   | 68.575'45                                | 2.327'37               | »           | 66.243'08  |
| 2 Montes                                    | »  | »                      | »           | »          |
| 3 Impuestos                                 | 46.938'53                                | 32.873'82              | »           | 14.064'71  |
| 4 Beneficencia                              | 2.762'06                                 | 6'29                   | »           | 2.755'77   |
| 5 Instrucción pública                       | »  | »                      | »           | »          |
| 6 Corrección pública                        | »  | »                      | »           | »          |
| 7 Extraordinarios                           | 37.646'07                                | 28.920'65              | »           | 8.725'42   |
| 8 Resultas                                  | »  | 965'35                 | 965'35      | »          |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit   | 413.772'25                               | 237.561'55             | »           | 176.210'70 |
| 10 Reintegros                               | »  | 500'69                 | 500'69      | »          |
| 11 Valores fuera de presupuesto             | »  | 43.482'74              | 43.482'74   | »          |
| 12  | »  | »                      | »           | »          |
| TOTALES DE INGRESOS . . . . .               | 569.694'36                               | 346.638'46             | 44.948'78   | 268.004'68 |
| <b>PAGOS</b>                                |  |                        |             |            |
| 1 Gastos del Ayuntamiento                   | 37.388                                   | 25.215'82              | »           | 12.172'18  |
| 2 Policía de seguridad                      | 46.661'90                                | 29.086'93              | »           | 17.574'97  |
| 3 Policía urbana y rural                    | 100.784'30                               | 51.723'82              | »           | 49.060'48  |
| 4 Instrucción pública                       | 10.079                                   | 5.826'24               | »           | 4.252'76   |
| 5 Beneficencia                              | 24.708'43                                | 10.913'66              | »           | 13.794'77  |
| 6 Obras públicas                            | 31.275                                   | 17.332'07              | »           | 13.942'93  |
| 7 Corrección pública                        | 6.652'72                                 | 3.326'36               | »           | 3.326'36   |
| 8 Montes                                    | »  | »                      | »           | »          |
| 9 Cargas                                    | 345.387'51                               | 124.904'11             | »           | 220.483'40 |
| 10 Obras de nueva construcción              | 35.081'32                                | 28.114'71              | »           | 6.966'61   |
| 11 Imprevistos                              | 9.898'85                                 | 3.908'82               | »           | 5.990'03   |
| 12 Resultas                                 | »  | »                      | »           | »          |
| 13 Devoluciones                             | »  | »                      | »           | »          |
| 14 Valores fuera de presupuesto             | »  | 28.451'15              | 28.451'15   | »          |
| TOTALES DE GASTOS . . . . .                 | 647.917'03                               | 328.803'69             | 28.451'15   | 347.564'49 |
| EXISTENCIA EN CAJA . . . . .                | »  | 17.834'77              | »           | »          |
| TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS . . . . . | »  | 346.638'46             | »           | »          |

Zamora 31 de Agosto de 1911.—El Contador, Justo Alhambra.

R—1851

#### VEGA DE VILLALOBOS

Para su examen é interponer reclamaciones, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales de los años 1907, 1908 y 1909.

Vega de Villalobos 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Domingo Núñez. R—1845

El proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión del concepto para el año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, y puedan examinarle cuantos lo deseen, formulando por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Vega de Villalobos 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Domingo Núñez. R—1845

#### ABELÓN

Me dá cuenta el vecino de este pueblo Camilo Luengo, que en la noche del día 26 de Agosto le había desaparecido de las inmediaciones de su casa una caballería mular hembra, de treinta meses de edad, pelo negro, alzada seis cuartas próximamente, ya estaba domada, unas señas en las patas del roce del cambizo de haber trillado, herrada de las cuatro extremidades, cuya caballería se sospecha haya sido robada.

Ruego á todas las autoridades y agentes de la policía se sirvan practicar cuantas diligencias le sugiere su celo en averiguación del paradero de dicha caballería, y si fuere habida ponerla á mi disposición con la persona en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición, ó dar cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia para que éste lo haga á mi autoridad.

Abelón 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Miguel Diego. R—1851

#### VILLARDEFALLAVES

Don Nicolás Alvarez Aníbarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villardefallaves.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente por renuncia del propietario, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Se anuncia para su provisión en propiedad por término de quince días, durante los cuales los aspirantes á dicho cargo podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villardefallaves 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Nicolás Alvarez. R—1857